



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECCIONAL SANTA MARTA

RESOLUCION NUMERO 0032

(6 DE ABRIL DE 1995)

" Por medio de la cual se otorga Concepto Previo de Constitución a una Empresa de Transporte de Pasajeros "

El Suscrito Asesor Seccional Santa Marta del Ministerio de Transporte en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el literal e) del numeral 3° del artículo 1° de la Resolución N° 000717 del 13 de Febrero de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 022208 de Julio 18 de 1994, la Señorita NAYROBIS ALVARADO RODRIGUEZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA, solicitó Autorización Previa de Constitución para dicha empresa con las siguientes características:

MODALIDAD : PASAJEROS
RADIO DE ACCION: NACIONAL
CLASE DE VEHICULO(S): BUSETA TIPO B y/o MICROBUS
SEDE : SANTA MARTA (MAGDALENA)

y autorización para servir la(s) siguiente(s) ruta(s) y horarios:

RUTA: SANTA MARTA - CIENAGA Y VICEVERSA

SALIENDO DE SANTA MARTA :

05:10- 05:25- 05:45- 06:00- 06:35- 07:00- 07:35- 08:00- 08:45- 09:50-
10:50- 11:00- 12:00- 14:50- 16:50- 18:00- 19:00- 20:00- 21:00- 22:00.

SALIENDO DE CIENAGA:

05:10- 05:25- 05:45- 06:00- 06:35- 07:00- 07:35- 08:00- 08:45- 09:50-
10:50- 11:00- 12:00- 14:50- 16:50- 18:00- 19:00- 20:00- 21:00- 22:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: FRECUENCIA: Diaria, NIVEL DE SERVICIO: Corriente Directo, CLASE DE VEHICULO: Busetas Tipo B y/o Microbus.

Que en la(s) ruta(s) anteriormente mencionada(s) se encuentra(n) autorizada (s) en Origen-Destino, las siguientes empresa:

En Origen- Destino: Colibertador S.A., Transporte La Veloz, Moisés Pinilla e hija S.C.A..

En Tránsito: EXPRESO BRASILIA S.A., COPETRAN, TRANSPORTES LA COSTEÑA S.C.A., TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A., UNITRANSCO S.C.A., COOTRACEGUA LTDA., COOTRACOSTA LTDA., COOPERATIVA SIMON BOLIVAR Y COOTRAGUA.



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECCIONAL SANTA MARTA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 0032 DE 23 ABO. 1995

Que el Grupo de Evaluación, clasificación y calificación de empresas de la Subdirección de Transporte de Pasajeros, de la Dirección de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, evaluó la solicitud presentada por la hipotética empresa, mediante estudio Técnico número 059 de 1994, encontrándose que daba cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991.

Que la Subdirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Resolución número 003896 del 14 de Septiembre de 1994, ordenó la publicación de solicitud de autorización Previa de Constitución a la hipotética empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA..

Que el día 11 de Octubre de 1994, fué publicado en los periodicos EL NUEVO SIGLO Y EL TIEMPO, el aviso único referente a la autorización previa para la constitución de la hipotética Empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA..

El día 09 de Diciembre de 1994, con registros N° 3524, 3525 y 041878 de la Regional Atlántico y 6463 de la Regional Santander, presentaron oposiciones sustentadas técnica y/o jurídicamente las Empresas EXPRESO BRASILIA S.A., LA COSTEÑA DURAN Y CIA. S.C.A., COMPAÑIA LIBERTADOR S.A. " COLIBERTADOR S.A." y la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA. " COPETRAN", contra la solicitud de autorización previa para la constitución de la hipotética empresa, TRANSPORTES SENSACION LTDA..

Que esta Seccional evaluó jurídica y técnicamente las oposiciones antes mencionadas, las cuales no prosperaron en ninguno de los dos aspectos, ya que la hipotética empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA., cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 5° del Decreto 1927 del 06 de Agosto de 1991.

Que mediante estudio técnico de verificación 002 de 1995, realizado por esta Seccional, se comprobó que existe disponibilidad de horarios en busetas tipo B, en la ruta solicitada, por TRANSPORTES SENSACION LTDA., así mismo en este estudio se determinó mediante el plan de rodamiento, una capacidad transportadora mínima de diez (10) vehículos.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización Previa de Constitución a la empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA., con las siguientes características:



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECCIONAL SANTA MARTA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 0032 DE **23 AGO. 1995**

MODALIDAD: PASAJEROS
RADIO DE ACCION: NACIONAL
CLASE DE VEHICULO: BUSETA TIPO B
SEDE: SANTA MARTA (MAGDALENA)

ARTICULO SEGUNDO: Reservasele a la Empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA., por el término de seis (6) meses improrrogables a partir de la ejecutoria de esta Resolución las rutas y frecuencias de despacho y/o áreas de operación; de la siguiente manera:

RUTA:
SANTA MARTA - CIENAGA Y VICEVERSA

FRECUENCIA DE DESPACHO:

SANTA MARTA - CIENAGA

5:10- 5:45- 6:00- 6:15- 6:35- 7:00- 7:15- 7:35- 8:00- 8:45- 9:50- 10:00-
10:50- 11:00- 12:00- 12:55- 13:40- 14:50- 15:15- 16:10- 16:50- 17:35-
18:00- 19:00- 20:00- 21:00- 22:00.

CIENAGA - SANTA MARTA

5:10- 5:45- 6:00- 6:15- 6:35- 7:00- 7:15- 7:35- 8:00- 8:45- 9:50- 10:00-
10:50- 11:00- 12:00- 12:55- 13:40- 14:50- 15:15- 16:10- 16:50- 17:35-
18:00- 19:00- 20:00- 21:00- 22:00.

AREA DE OPERACION:
NACIONAL

ARTICULO TERCERO: Fijese la capacidad transportadora a la Empresa TRANSPORTES SENSACION LTDA., y el nivel de servicio así:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10 VEHICULOS
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12 VEHICULOS

NIVEL DE SERVICIO:
CORRIENTE DIRECTO

ARTICULO CUARTO: Contra la presente actuación administrativa proceden los recursos de reposición, apelación, por la vía gubernativa ante el Asesor Seccional Santa Marta y el Director General de transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, respectivamente.




REPUBLICA DE COLOMBIA


MINISTERIO DE TRANSPORTE

SECCIONAL SANTA MARTA
CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 0032 DE 23 AGO. 1995

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 23 AGO. 1995


JAI ME FERNANDEZ CANOVA
Asesor, Sección 1 Santa Marta



MAAP/elam.-